



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res_UAIP_009/2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA -CEPA, San Salvador, a las doce horas del día veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.

Habiendo transcurrido el término legal establecido, sin que el solicitante [REDACTED] subsanara la prevención realizada a su solicitud de información registrada en esta oficina el día 30 de abril del año 2024, con referencia Sol_UAIP_009/2024, y mediante resolución de prevención a las diez horas del día siete de mayo dos mil veinticuatro, con número de referencia Res_UAIP_009/2024 y conforme a lo establecido en el artículo 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la suscrita oficial de información RESUELVE:

- I. Declárese inadmisibles los trámites a solicitud de información Sol_UAIP_009/2024, por no haber subsanado la observación realizada por esta Unidad de Acceso a la Información Pública, en cuanto que proporcionara una nueva solicitud de Información debidamente firmada, para verificar la autenticidad de la Solicitud de Información, y que proporcionara la descripción clara y precisa de la información pública que solicitaba.
- II. En consecuencia, téngase por finalizado dicho trámite y archívese definitivamente.
- III. Notifíquese al solicitante, la presente resolución, así como informar al solicitante que queda expedito su derecho de acceso a la información pública, el cual podrá ejercer en la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) a través de esta Unidad de Acceso a la Información Pública, cuando lo estime pertinente, debiéndose sujetar a los requisitos de ley.

Notifíquese.



[REDACTED]
Lic. Alba Marisol Rodríguez Cucufate
Oficial de Información